Código:ME-GD-F27
Versión: 0

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

Ficha general de información del proceso de contratación:

Fecha de elaboración del Estudio Previo:	*ENERO DE 2026*			
Dependencia solicitante:	*OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS*			
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	*GREGORIO ALEXANDER ORTIZ HOYOS*			
No. de Certificado de inclusión en Banco de Proyectos:	*2024-25-148-0017*			
Asociado al Acuerdo de Paz:	**Si**		**No**	x
Modalidad de selección:	Contratación Directa			
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios			

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Alcaldía Municipal de Caparrapí, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", su LÍNEA DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la DIMENSION 2.5: SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD, META 69 FORTALECER EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS, la alcaldía de Caparrapí requiere contratar una persona que cuente con la idoneidad para la prestación de servicios en materia de apoyo para el barrido, poda, fumigación y recolección de residuos sólidos requeridas por la Oficina de Servicios públicos, dentro de las cuales están realizar el barrido de calles urbanas y parques del casco urbano, recolección de residuos sólidos en vehículo dispuesto por la Alcaldía Municipal conforme a coordinación de la actividad y demás requeridas.

Que los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo y 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad. El

alcalde es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta.

Corresponde a los municipios la prestación directa de los servicios públicos cuando se presente alguno de los casos mencionados en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994. En este caso, el municipio ha de llevar contabilidad separada de las actividades de prestación de tales servicios frente a la contabilidad general del municipio.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 (artículo 5°), señala que la competencia de los municipios y por ende del alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: • Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1). • Asegurar la participación de los usuarios (Art. 5.2), a través de los comités de desarrollo y control social (Art. 62), promoviéndolos y capacitando a la comunidad (Art. 65) • Disponer el otorgamiento de los subsidios (Art. 5.3) y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones (Art. 89.8), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), tomando las medidas para ejecutar apropiaciones para subsidiar el consumo básico de acueducto y de saneamiento básico (Art. 99.5 y 99.8) • Estratificar los inmuebles residenciales (Art. 5.4 y Art. 101). • Establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art. 5.5)

En este sentido y según la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de organismo técnico encargado de la función presidencial de ejercer control, vigilancia e inspección a las entidades que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas por la cual se rige el municipio de Caparrapí, y es de vital importancia contratar la prestación del servicio de barrido, poda, limpieza, fumigación y recolección de residuos del Municipio de Caparrapí Cundinamarca. Dentro de los procesos de inclusión social, debe orientarse en la atención integral, la cual tiene como principal objetivo generar desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso de la población del agua, el alcantarillado, la electricidad y el saneamiento básico y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal como prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsable de la operación de dichos servicios.

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, requiere por parte de los integrantes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como

el uso necesario de las prendas de vestir para los operarios de aseo, según el direccionamiento establecido en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar un operario de aseo, para realizar las actividades que se requieren a diario dentro la jurisdicción del municipio, el operario deberá cumplir con la idoneidad y requisitos establecidos en los estudios previos, con el fin de realizar el barrido de calles urbanas y parques del casco urbano, recolección de residuos sólidos en vehículo dispuesto por la Alcaldía Municipal conforme a coordinación de la actividad y demás requeridas.

Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por parte de la secretaria general y de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento perteneciente al componente de servicios públicos y programados dentro del Plan de Acción de la Oficina de Servicios Públicos para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO

APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL BARRIDO, PODA, FUMIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE

N/A

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N/A

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos	76121500	Recolección y disposición de basura	76121503	Servicios de limpieza de calles

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 son contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Así mismo, la modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación

de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

PERSONA NATURAL	X	**PERSONA JURÍDICA**	
Idoneidad	No aplica		
EXPERIENCIA	Seis (06) meses de Experiencia Laboral		

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza de la persona que prestará los servicios, esto es, persona natural, la experiencia requerida, la disponibilidad que se requiere del contratista, la asunción de riesgos que hace el contratista, los valores pagados por estos servicios en los últimos tres años por parte de la alcaldía municipal de Caparrapí y la forma de pago establecida, se determina como ajustado a los precios del mercado el valor a pagar.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($14.916.667) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y FUENTE DE RECURSOS

Para la satisfacción de la presente necesidad, se cuenta con recursos económicos dispuestos en el presupuesto oficial con cargo a la Cuenta:

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
2.3.2.02.02.008.06	Servicios Técnicos / UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS / Fortalecer el cumplimiento e implantación del	$14.916.667	$14.916.667

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

Con base en el anterior sondeo de mercado, la Alcaldía de Caparrapí cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 202600006 del 02 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Caparrapí, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación:

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Formas de Mitigarlo

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio contractual?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales .

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NO APLICA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. No se estima necesario la exigencia de garantías en la ejecución del contrato

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes.

2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.

3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.

4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando

dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.

7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato.

9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y eficacia

11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.

13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.

14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.

15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.

16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.

17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, dentro de las cuales deberá: 17.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 17.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar en un plazo no mayor a un (1) día a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Y las demás consagradas en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.

18. Las demás que pacten las partes.

10.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyo para la realización del barrido diario de calles, andenes y parques del casco urbano del municipio de Caparrapí.

2. Prestar el Apoyo para la poda de árboles de ornato público por lo menos una vez al mes.

3. Apoyo a la gestión para realizar la limpieza de sumideros de aguas lluvias a cargo de la oficina de servicios públicos.

4. Realizar la fumigación de las malezas de todos los barridos del área de influencia del casco urbano por lo menos una vez al mes.

5. Apoyo para la recolección de residuos sólidos en vehículo dispuesto por la Alcaldía Municipal conforme a coordinación de la actividad con el supervisor del contrato.

6. Prestar apoyo en las actividades que se requieran, acorde a la supervisión del contrato y las solicitudes de la comunidad urbana y rural, relacionadas con el servicio.

7. Realizar el acompañamiento de la disposición final de la recolección de los residuos sólidos hasta al relleno sanitario "la doradita".

8. Prestar el servicio con los elementos de protección, seguridad y bioseguridad requeridos.

9. Mantener disponibilidad permanente cuando se presenten emergencias para la atención de las mismas.

10. Las demás actividades que le exija el supervisor que sean inherentes al objeto del contrato.

Obligaciones del Municipio

1. Suscribir el Acta de Inicio.

2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

4. Suministrar al Contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

6. Ejecutar control sobre el cumplimiento del contrato.

7. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

8. Verificar a través de supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002.

a. FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) CINCO (5) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE cada uno.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. POBLACIÓN BENEFICIADA

Habitantes de Municipio de Caparrapí

c. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la oficina de servicios públicos.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

e. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en Caparrapí, Cundinamarca.

f. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará si de conformidad con la normatividad aplicable y el Estatuto de Contratación de la Entidad si es de aquellos que requieren de liquidación y se realizará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

GREGORIO ALEXANDER ORTIZ HOYOS
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboró: *Gregorio Alexander Ortiz Hoyos - jefe de servicios públicos*
Reviso y Aprobó: *Yerson Medina – Jefe Oficina Jurídica y Contratación*